

**REDEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN
EN LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**

ÍNDICE

- Introducción
- Breve historia de un concepto: La Extensión Universitaria
- La extensión en la Universidad Simón Bolívar
- Diagnóstico
- Programas que conforman la extensión
- Identificación de unidades ejecutoras
- Propuestas para una redefinición
 - Concepto
 - Fundamentos para la reorganización
 - Decanato de Extensión
 - La extensión como programa académico
 - De la inserción en el currículo
 - De la participación de los profesores
 - Estructura del Decanato de Extensión
 - Dirección de Cultura
 - Balance de Recursos Humanos
 - La participación de los trabajadores en los programas de Extensión
 - La participación de asociaciones vinculadas con la USB
 - Sustentabilidad financiera
 - Fase de Implementación
- Anexos

INTRODUCCIÓN

El presente informe recoge los principales resultados del trabajo realizado por la comisión *ad hoc* nombrada por el Rector y aprobada en la sesión del Consejo Directivo 2002-20, de fecha 3-7-02, con los fines de **“elaborar una propuesta sobre un nuevo concepto de extensión como programa académico”, ejecutado por “profesores, estudiantes y trabajadores como un instrumento de cooperación para el desarrollo y como elemento de integración de la Comunidad Universitaria”**¹ y las dos subcomisiones² nombradas por el mismo cuerpo a objeto de profundizar los aspectos académicos y organizativos de la propuesta, tras la aprobación de los lineamientos generales de ésta, presentados el 18 de junio de 2003.

Los resultados de este trabajo son el fruto de un importante esfuerzo de discusión, revisión documental e intercambio de ideas, así como de un prolongado proceso de consultas efectuadas en el lapso comprendido entre julio de 2002 y el presente, ante distintas instancias de la comunidad universitaria, representantes de otras universidades y expertos en el área³.

¹ Conformada por: Prof. Pedro Berrizbeitia, Prof. Beatriz Girón, Prof. Lorenzo González, Prof. Arturo Gutiérrez (Coordinador), Prof. Klaus Jaffe, Prof. Belkys Jiménez, Lic. Rebeca López de Álvarez, Prof. Rosa Reyes, Prof. Eliseo Sarmiento y Prof. William Colmenares (en sustitución del Prof. Alberto Urdaneta).

² Sub-comisión académica: Prof. Renny Badra, Prof. Leonid Tineo, Prof. Sowiesky Galavis, Prof. Richard Rivas, Prof. Luis Alberto Butto, Prof. Fernando Morales y Bachiller Daniela Plana.

Sub-comisión organizativa: Prof. Jorge Lusitano, Prof. Guillermo Alvarez, Prof. Ana María Borges, Prof. Alexander Bueno y Econ. Gloria Viloria.

³ Entre las instancias consultadas dentro de la comunidad universitaria, a objeto de conocer sus impresiones, comentarios y sugerencias, y ajustar, revisar y enriquecer las propuestas elaboradas por la comisión, están las siguientes: Equipo Rectoral, Consejo Académico, Decanos y Jefes de División, Consejos de Divisiones, Consejos de Decanatos, Equipo Directivo de la Sede del Litoral, Consejo Directivo de la Sede del Litoral, Jefes de Departamentos, Consejos Asesores de Departamentos, Dirección de Extensión Universitaria, Coordinación de Extensión de la Sede del Litoral, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Funindes, Parque Tecnológico Sartenejas, Arte Visión, Comisión de Planificación, Unidad de Laboratorios, Unidad de Programas Especiales, Consultoría Jurídica, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Cursos en Cooperación, Centro de Estudios Estratégicos, Instituto de Estudios Regionales y Urbanos, Asociaciones gremiales (APUSB, ATAUSIBO, SUTES) y Centros de Estudiantes.

Asimismo, se han llevado a cabo reuniones de trabajo con los directores y responsables de los programas de extensión de la UCV, UCAB, UNA, UPEL, UDO, ULA, UC, UNEFM, UMC, UNIMET y UNET. De estas sesiones se recogieron importantes ideas e información relevante sobre las diferentes experiencias desarrolladas en cada una de estas universidades y sus modalidades de implementación como programa académico.

Por otra parte, hemos participado con presentaciones y ponencias, referidas a la propuesta de redefinición de la Extensión en la USB, en las I Jornadas de Extensión en la UCV, entre el 10 y 12 de noviembre de 2003 y en las III Jornadas Nacionales de “La Inserción de la Extensión en el Currículo de Pregrado y Postgrado”, en San Cristóbal, del 6 al 8 de noviembre de 2003.

Además, se han realizado dos jornadas con las organizaciones estudiantiles de la USB y de otras universidades nacionales (mayo 2003 y marzo 2004), para promover discutir y conocer las formas de inserción del estudiantado en actividades de extensión, así como para establecer vínculos en aras de fortalecer los programas de cooperación inter-universitarios en esta área.

1) BREVE HISTORIA DE UN CONCEPTO: LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Son tres las funciones que se establecen como rectoras del desarrollo de la educación superior: la docencia, la investigación y la extensión. De ellas, la última en ser mencionada resulta ser la más joven. Históricamente sus raíces se remontan al siglo XIX, dentro de un contexto donde se observaban, en lo político, una importante difusión y valorización de los ideales de la Revolución Francesa; en lo social, la aparición del proletariado como actor consciente y organizado; en lo filosófico, las nuevas corrientes del pensamiento que fundan la modernidad; y en el ámbito artístico, el movimiento romántico que rompe con los moldes del espíritu clásico.

Para ser más precisos es en la Universidad de Cambridge y en la Universidad de Oxford donde se organizan por primera vez clubes (como el Toynbee Hall) “donde se intentaba que los universitarios fraternizaran con el obrero y que el ideal universitario llegara a las capas más desfavorecidas socialmente”⁴. Luego aparecerán a finales del XIX las llamadas Universidades Populares en varios países de Europa (Bélgica, Italia, Francia), donde los estudiantes ejerciendo roles docentes se comprometen y solidarizan con los obreros. Esta iniciativa tendrá pronto eco en el resto del continente europeo, apareciendo por primera vez la expresión “Extensión Universitaria”, en 1911, acuñada por Adolfo Posada en España, quien la define y concibe como: “toda labor expansiva de carácter educativo y social, realizada por la Universidad fuera de su esfera oficial docente”⁵.

En América Latina se señala el movimiento reformista de Córdoba, en 1918⁶, como el inicio entre nosotros de una nueva conciencia universitaria, abierta, autónoma y democrática, donde se da plena cabida a este concepto. En tal sentido se ha señalado que “Ni la Universidad colonial ni la que surgió al inicio de la época republicana, se plantearon como tarea propia la labor de extramuros”⁷. A lo cual añade luego:

El primer cuestionamiento serio de la Universidad Latinoamericana tradicional tuvo lugar en 1918, año que tiene especial significación para nuestro continente, pues señala, según algunos sociólogos e historiadores, el momento del verdadero ingreso de América latina al siglo XX. Las universidades latinoamericanas, como fiel reflejo de las estructuras sociales que la independencia no logró modificar, seguían siendo los ‘virreinos del espíritu’ y conservaban, en esencia, su carácter de academias señoriales. Eran, en realidad, ‘coloniales fuera de la colonia’⁸

Por otra parte, indagando en el sentido histórico de los términos, vale la pena señalar que la noción de Extensión Universitaria es posterior a la de Extensión Cultural⁹. Es decir, contrario a lo que podría suponerse hoy en día, esta última –en lugar de ser uno más de los componentes que conforman la anterior- designaba la acepción original de esta función de la Educación Superior. La explicación descansa a su vez en la significación que en el mundo

⁴ Juan José Giménez Martínez. “La Extensión Universitaria en España”: 11. Ponencia presentada en: V Congreso de Extensión. México, 2000 (“Sociedad, Educación Superior y Extensión: balance y perspectivas”).

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia, Michoacán, 19 al 23 de noviembre 2000). P. 11.

⁵ Ibid.:12.

⁶ Carlos Tunnermann. “El Nuevo Concepto de la Extensión Universitaria”. *Cuaderno 5 (Universidad-Comunidad)*. DESCO, Universidad de Carabobo, Feb. 2002.

⁷ Ibidem

⁸ Ibidem

⁹ Cfr. Jiménez Martínez: 11:13

helénico se le otorgó a la palabra “cultura”, en tanto cultivo de la mente y el espíritu humanos, y a la estrecha vinculación de ésta con la noción de “universidad”, la cual estaba conformada por hombres “sabios” (“hombres preocupados por el conocimiento de la verdad y la realidad”). De tal modo, la cultura (entendida desde esta concepción elitista era asunto de unos pocos hombres especialmente dotados que actuaban en el ámbito restringido de los recintos de estudio). Es a finales del siglo XVIII (Herder fue el primero que utilizó la palabra “culturas”, en plural) que el término amplía su radio de significación, refiriéndose más bien a una concepción de orden antropológico, referida a “los diversos modos de vida”. De acuerdo a esto, la Extensión Cultural no era otra cosa que una forma de *extender* el conocimiento cultivado y el modo de conocer, propio de las universidades. Por tanto, lo que hoy entendemos por Extensión Universitaria no es otra cosa sino una redefinición –curiosamente, por extensión¹⁰- de lo que originalmente designó la Extensión Cultural. Desde esta perspectiva, la Universidad cumple entre otras funciones la de servir como depositaria, generadora y divulgadora del conocimiento y la experiencia humanos (la cultura); y el papel de la extensión consiste en procurar que esa cultura pueda ser transmitida al mayor número posible de receptores, más allá del recinto universitario.

Desde la reforma de Córdoba, momento en que se otorga a la universidad latinoamericana esta nueva función (la Extensión), han sido variadas las revisiones que se han hecho de este concepto. Múltiples jornadas en toda Latinoamérica han dado cuenta del esfuerzo de adecuación del término, en proporción al grado y naturaleza que se le ha asignado a la vinculación de la universidad con la realidad social, política, económica y cultural en la que ésta actúa y se desempeña. Así en el Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, celebrado en San Carlos, Guatemala, en 1949, se ratifica que: **“la Universidad es una institución al servicio directo de la comunidad cuya existencia se justifica en cuanto realiza una acción continua de carácter social, educativa y cultural, acercándose a todas las fuerzas vivas de la nación para estudiar sus problemas, ayudar a resolverlos y orientar adecuadamente las fuerzas colectivas”**. (Tunnermann). En cuanto a su instrumentación, ya allí se señalaba la necesidad de crear **“departamentos especializados que coordinen la labor de todos los demás departamentos de la Universidad y proyecten el quehacer universitario a todas las esferas sociales que constituyen la realidad nacional”** (Tunnermann). Los términos básicos del concepto de extensión se mantuvieron y se intentaron definiciones que abordaran algunos rasgos específicos como su naturaleza, contenido, procedimientos y finalidades. Así, en la Primera Conferencia Latinoamericana de Extensión Universitaria y Difusión Cultural, celebrada en Santiago de Chile, en 1957, se acordó la siguiente definición:

POR SU NATURALEZA, la Extensión Universitaria es **misión y función orientadora** de la Universidad Contemporánea, entendida como ejercicio de la vocación Universitaria.

POR SU CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO, La Extensión Universitaria se funda en el conjunto de estudios, actividades filosóficas, científicas, artísticas y técnicas, mediante el cual **se auscultan, exploran y recogen del medio social, nacional y universal, los problemas, datos y valores culturales que existen en todos los grupos sociales.**

¹⁰ **Concepto de “Extensión” (DRAE):** *Gram.* Tratando del significado de las palabras, ampliación del mismo a otro concepto relacionado con el originario.

POR SUS FINALIDADES, La Extensión Universitaria debe proponerse, como fines fundamentales, proyectar dinámica y coordinadamente la cultura y **vincular a todo el pueblo con la Universidad**. Además de dichos fines, la Extensión Universitaria debe procurar **estimular el desarrollo social, elevar el nivel espiritual, intelectual y técnico de la nación**, proponiendo, imparcial y objetivamente ante la opinión pública, las soluciones fundamentales a los problemas de interés general. Así entendida, la Extensión Universitaria tiene por misión **proyectar, en la forma más amplia posible y en todas las esferas de la nación los conocimientos, estudios e investigaciones de la Universidad, para permitir a todos participar en la cultura universitaria, contribuir al desarrollo social y a la elevación del nivel espiritual, moral, intelectual y técnico del pueblo**.

Esta concepción fue la predominante, por varias décadas, en las Universidades Latinoamericanas y ella determinó el contenido de los programas emprendidos. No será sino hasta 1972, en la Segunda Conferencia Latinoamericana de Extensión Universitaria, celebrada en México, donde se comienzan a poner en cuestionamiento y en tela de juicio los postulados de la extensión como **actividad paternalista, asistencialista, unidireccional y demagógica** que lejos de propiciar verdaderos cambios sociales y transformaciones, asienta las estructuras vigentes. Entre los principales planteamientos formulados en demanda de una revisión de tal función universitaria, estarían los siguientes:

La idea del pueblo inculto al que está dirigida la difusión, hacia el que había que EXTENDER la cultura previamente fabricada por los educadores (enfoque que consagra a determinadas conciencias como jueces de los valores y los criterios estimulativos).

EL PATERNALISMO como consecuencia inevitable de este modo de entender la extensión, implica el rebajamiento de la capacidad de decisión y creación de los hombres que forman masa y, por tanto, despersonalización.

RELACIÓN UNIDIRECCIONAL, en la que la Universidad ofrece una parte de su quehacer, sin entrar en otra relación con la comunidad. No hay una indagación previa del mundo a donde va dirigida la comunicación con la masa, ni se recibe nada de esa comunidad. Lo cual refuerza la posición paternalista del que tiene el poder cultural y desciende a darlo a la comunidad, huérfana secularmente de ciencia y de arte.

ACTIVIDAD DEMAGÓGICA que se ejerce a veces extramuro, a veces en la misma Universidad, que esparce “caritativamente una niebla cultural a personas que no pudieron frecuentar cursos a nivel superior.”

Como resultado de estas jornadas, se puso en evidencia la **necesidad de formular un nuevo concepto que estableciera una verdadera dialéctica entre Universidad y Sociedad**. Así, en la declaración final de la Conferencia Latinoamericana de Extensión Universitaria, celebrada en México en 1972, se afirma que: **“las Universidades son instituciones sociales que corresponden a partes del cuerpo social y que la Extensión es una de sus funciones. Por lo tanto, ella es fundamentalmente histórica y se da inmersa en el proceso social de los respectivos pueblos y en general de la América Latina”**. Valiosos fueron también, en este sentido, los señalamientos del brasileño Paulo Freire en su ensayo “¿Extensión o comunicación?”, donde pone en cuestionamiento,

precisamente, la falta de dialogicidad de la extensión, la cual propicia la “invasión cultural” antes que la creación de cultura como resultado de un verdadero proceso comunicativo y de intercambio.

Esta nueva concepción dialógica, integradora y participativa ha venido permeando el quehacer universitario latinoamericano durante las últimas décadas. Más recientemente se ha señalado **la necesidad de concebir la participación estudiantil en los programas de extensión como un aspecto central dentro de un proceso formativo integral, más allá de la naturaleza de las disciplinas de estudio, que lo ponga en contacto inmediato con la realidad social de su país.** Realidad problemática y cambiante que presenta nuevos retos surgidos de un contexto global altamente dinámico, interpenetrado, comunicado e informatizado.

Como observamos, es doble el reclamo que se le hace a la universidad contemporánea, en relación con la extensión. Por una parte, se hace necesario abordar con rigor la definición de esta función y por la otra resulta imperioso atender adecuadamente su forma de instrumentación, dentro del quehacer académico. En lo referido a su conceptualización, podríamos identificar algunos elementos claves para su redefinición. Ellos son: **Integración comunitaria, formación integral, participación estudiantil, multidireccionalidad, cooperación para el desarrollo, alto impacto social.** Entre las muchas definiciones que de modo genérico consideran estos elementos, destacamos las siguientes:

La extensión es el conjunto de acciones, proyectos e iniciativas que propician la integración entre los diferentes miembros de la comunidad y favorecen la proyección de las mismas en la solución de problemas y en la generación de cambios y transformaciones, tanto en la Universidad, como en la comunidad.¹¹

La extensión es una de las funciones de la Universidad, cuyo propósito básico es la interacción creadora, estimuladora y crítica de la universidad con la comunidad, se realiza en forma multidireccional, tanto dentro de la Institución como en su proyección extrauniversitaria, por medio de la cual la universidad asume y cumple su compromiso de participación en el proceso de creación social de la cultura, de la liberación y transformación de la comunidad nacional, mediante modalidades de educación formal y no formal. Es un proceso participativo, dinámico y continuo que promueve la cogestión, autogestión y que busca desarrollar, mediante el aumento del conocimiento del hombre, el fortalecimiento de su conciencia crítica, a fin de que pueda contribuir eficientemente a la formación y progreso del mundo que lo rodea.¹²

¹¹ Prof. Ulises Rojas, UC y Prof. José Isidro Roa, USB. “La extensión Universitaria y su inserción en el currículo”. (Ponencia presentada en la II Jornada Nacional de Inserción de Extensión en el currículo de Pregrado y Postgrado. Caracas, 12 y 13 de julio de 2001).

¹² Núcleo de Directores de Extensión y Cultura de las Universidades Venezolanas. ¿Revitalizar la extensión?. Hacia un modelo estratégico organizacional que permita el crecimiento y desarrollo de la función de extensión en la Universidades Venezolanas. Mayo 2002. (Ponencia presentada en la XXXIV Reunión Internacional del Grupo Universitario Latinoamericano para la Reforma y el Perfeccionamiento de la Educación (GULERPE)).

2) LA EXTENSIÓN EN LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR¹³

Como sabemos, la Universidad Simón Bolívar nació en el marco de un proceso de alta conflictividad política y social, en el que se sometió a un profundo proceso de revisión el papel desempeñado por las instituciones encargadas de la Educación Superior en el país y se formularon propuestas que sirvieran de guías para el desempeño en el futuro. Dentro de este espíritu, “en la Exposición de Motivos del Proyecto de la Universidad de Caracas (hoy en día Universidad Simón Bolívar), la Comisión Organizadora analizó una serie de aspectos considerados de influencia negativa en el desarrollo de las Universidades tradicionales. Entre estos aspectos, destacó el “aislamiento” característico de las Universidades Latinoamericanas. Específicamente el mencionado documento señala que: **“La Universidad no ha tomado suficientemente en cuenta al país nacional para atender a los requerimientos de su desarrollo integral y, como consecuencia, no se ha dispuesto a trascender en el ámbito regional para promover la elevación del nivel cultural y social y contribuir al perfeccionamiento de los sectores profesionales y técnicos”**.

Consecuentemente, dicha Comisión organizadora definió la Extensión Universitaria, en 1969, en los siguientes términos:

Extensión Universitaria. La Universidad es comunidad. No se la puede concebir aislada del contexto ambiental, evadida de la problemática social, renuente al cumplimiento de las responsabilidades con el país que la sustenta. La Universidad es una institución pública creada y mantenida para atender a determinados requerimientos del país y sus objetivos y funciones deben estar señalados precisamente por esos requerimientos. Sobre la base de estos puntos de vista ha quedado consagrada en el Proyecto la Dirección de Extensión Universitaria para la realización de las actividades mediante las cuales la Universidad promueve la elevación del nivel cultural y social de la comunidad y el perfeccionamiento de los sectores profesionales y técnicos. De tales funciones, en las cuales la Universidad experimental ha de poner buena parte de su espíritu, aptitudes y recursos, cabe destacar la difusión de las manifestaciones de las artes y de las ciencias, y muy específicamente, como actividad novedosa en el país, las labores de educación continuada, dirigidas a los diferentes sectores profesionales, técnicos, etc., de la comunidad y los programas de investigación y asesoría técnica para la industria, el comercio y la administración, tanto en el sector público como en el privado (Ibidem: 16).

Conforme a esto el primer Reglamento de la Universidad (1969) estableció, en su artículo 47, la siguiente definición: “La extensión universitaria es el conjunto de actividades mediante las cuales la Universidad promueve la elevación del nivel cultural y social de la comunidad y el perfeccionamiento de los sectores laborales y técnicos”.

Como se ve, la definición presentada no se aleja, en lo sustantivo, de las concepciones que para ese momento podríamos llamar “clásicas” (recuérdese que estábamos en 1969) y que posteriormente, en 1972, fueron objeto de nutridos cuestionamientos, como los señalados con anterioridad.

¹³ Para presentar esta visión panorámica de la extensión en la USB, nos valdremos de la revisión documental que sobre este tema ha realizado la profesora Ana María Rajkay, contenida en un material que aún se encuentra en “borrador” y que muy gentilmente nos ha facilitado.

Ahora bien, al abordar el análisis histórico de la Extensión en la USB, considerando la concepción, los programas que la conforman y la estructura que ha servido de soporte para su planificación, coordinación y ejecución, nos encontramos con un número importante de cambios a lo largo de 33 años que dan cuenta de **las dificultades conceptuales y operacionales que han caracterizado su desarrollo en el devenir histórico de la USB.**

De la revisión documental, la profesora Ana María Rajkay señala tres períodos, de acuerdo a los Reglamentos que han regido a la Universidad:

El primer período comprendido entre los años 1969-1982, se divide en dos sub-períodos: de 1969 a 1981 corresponde al reglamento de la Universidad de Caracas y a partir del 21 de abril de 1981 al reglamento de la Universidad Experimental Simón Bolívar. En ambos reglamentos se mantuvo el mismo concepto (anteriormente señalado) y disposiciones en cuanto a la organización administrativa. En esa etapa se crea la Dirección de Extensión Universitaria. De este período cabe destacar la importancia que se le asigna al programa de Educación Continuada, el cual según la Comisión Organizadora de la Universidad representaba una “actividad novedosa en el país”. Los programas que se le asignan a esta nueva Dirección son: a) La difusión de las manifestaciones de las artes y las ciencias, b) Las labores de educación continuada dirigidas a los diferentes sectores de la comunidad, c) Los programas de investigación y asesoría técnica para la industria, el comercio y la administración, tanto en el sector público como en el privado, d) La coordinación de las publicaciones de la Universidad.

Quizás valga la pena agregar otros tres señalamientos que se corresponden con la concepción y estructuración de la Extensión, para ese período. En primer lugar, haremos mención a la definición de la Dirección de Extensión. En el catálogo de la USB, de 1977, se establece bajo el apartado *Definición de la dependencia*, lo siguiente: **“Es una dependencia académica de apoyo y extensión docente encargada de promover el mejoramiento del nivel cultural y social de la institución universitaria y de la comunidad”**. Como vemos se califica a la extensión como “docente”, lo cual acota y precisa su radio de acción. El segundo aspecto, referido a los objetivos, específicamente en el quinto de ellos, se señala: **“Contribuir en la planificación y ejecución de actividades extra-académicas para despertar en los alumnos interés hacia problemas de índole general relacionados con el trabajo, la cultura, la ciencia y el arte”**. Es clara en esa proposición la concepción de la participación del estudiante en actividades de extensión como simples acciones extraacadémicas, es decir, ajenas a los planes de estudios; acciones concebidas más bien como parte de un proceso paralelo, desarticulado y desagregado del currículo. Como tercer aspecto, referido a la organización, se determina que: **“Las labores de extensión universitaria se realizan a través de un Director, de Coordinadores y del personal docente y administrativo”**. Como vemos, es clara la exclusión del estudiantado más allá de su participación en actividades denominadas extraacadémicas (en algunas agrupaciones, sobre todo de índole cultural).

El segundo período identificado por la profesora Rajkay es notoriamente breve. Comprende el lapso mayo de 1983 a junio de 1985 y corresponde al tiempo de vigencia del Reglamento General de la USB, aprobado el 26 de mayo de 1983. En dicho reglamento se reflejaba una importante reorientación, pues proponía cambios sustantivos en cuanto a la conceptualización y reorganización de los programas de Extensión. Entre los puntos que vale la pena destacar de dicha reformulación están los siguientes:

- a) Se amplia la definición de Extensión al incorporarse actividades destinadas a promover “el desarrollo social y económico”. Podríamos decir que en esta etapa se comienza a asignar mayor peso, al menos reglamentariamente, al grado de pertinencia social y al impacto comunitario que debe tener la Extensión Universitaria. Reflejo de ello es un documento aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, en 1984, titulado *La Extensión Universitaria y la Educación Continua*, en el que se hace mención de: “una organización que dé respuesta a los problemas sociales y económicos del país”.
- b) Se le da una mayor relevancia a las fortalezas de la experticia tecnológica e investigativa de la Universidad como forma propia de vinculación con el entorno, de ello se deriva que el Consejo Directivo, en su sesión del 4 de abril de 1984 haya establecido y definido los siguientes programas de Extensión Universitaria: 1) Mejoramiento Científico y Tecnológico; 2) Investigación y Desarrollo Tecnológico; 3) Asistencia Técnica; 4) Divulgación y Extensión Cultural y 5) Adiestramiento y Prestación de Servicios.
- c) El programa de Educación continua deja de ser considerado como programa de Extensión y pasa a formar parte de los Programas de Enseñanza de la Universidad.
- d) Se introduce un cambio radical, en cuanto a la planificación, supervisión y ejecución de la extensión, pues se elimina la Dirección de Extensión Universitaria y se establece que “existirán diferentes órganos para la coordinación y ejecución de las actividades de Extensión. Estos órganos fueron: El Decanato de Investigación y Desarrollo para el Programa de Mejoramiento Científico y Tecnológico; El Centro de Investigación y Desarrollo (por crearse) para el programa de Investigación y Desarrollo y para el Programa de Asistencia Técnica; La Dirección de Divulgación y Extensión Cultural (que sería una nueva Dirección) para el Programa de Divulgación y Extensión Cultural; La Fundación Simón Bolívar para la Educación Continua para el Programa de Adiestramiento y Prestación de Servicios.

El tercer período es el que se inicia con la aprobación del Reglamento General del 21 de junio de 1985 y que de algún modo se extiende hasta hoy día. En el reglamento referido se vuelve a crear la Dirección de Extensión Universitaria y se definen sus funciones en los siguientes términos: “La Extensión Universitaria es el conjunto de actividades destinadas a promover la elevación cultural, el perfeccionamiento profesional o técnico, la educación continua y el desarrollo social y económico de la comunidad”. Como se puede observar, en esta ocasión se reinserta de nuevo el programa de Educación Continua dentro de la Extensión. Los programas que se establecen son: a) Difusión y Promoción Cultural; b) Educación Continua y c) Relaciones con la Comunidad. Asimismo, a los fines de dar cumplimiento a los lineamientos del nuevo reglamento, se designa una comisión para la elaboración de un proyecto de reorganización de las actividades de Extensión. Así pues, esta reorganización debería incluir dentro de una misma Dirección las actividades de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y las del Programa de Educación Continua. Como resultado, esta comisión desarrolló su propuesta, sobre la base de tres principios generales: **1) Crear las dependencias que se encarguen de cumplir con las actividades que el Reglamento General establece para Extensión, de forma que sea posible asignar responsabilidades y evaluar resultados; 2) Concederle a Extensión la jerarquía similar a la Docencia e Investigación, toda vez que ellas constituyen las misiones de la Universidad; y c) Dotar a Extensión Universitaria de una estructura experimental que le permita iniciar sus actividades a corto plazo y esté sujeta a evaluación y a las modificaciones que sean necesarias.** Como podemos observar, por primera vez se hace un señalamiento expreso sobre la jerarquía de la extensión en relación con la docencia y la

investigación¹⁴, además de que se señalan como elementos relevantes la experimentalidad de su estructura y la necesaria articulación con las dependencias ejecutoras de las actividades de Extensión en toda la Universidad.

Con el tiempo, la USB ha ido creciendo en estructura y complejidad, crecimiento que se había venido dando al margen de la necesaria madurez organizacional. En conocimiento de este desequilibrio y entendiendo a la organización como un **sistema de procesos interrelacionados**, en 1998 la USB inicia un **Proceso de Cambio** mal¹⁵ denominado “**Reingeniería**”. El Equipo Coordinador del Proceso de Cambio se instaló en febrero de 1999, con la asesoría de la empresa Analytica, estableciendo una metodología para la definición de la Misión, Visión de Futuro y Valores de la USB y, con base en ellos, un plan de acción conducente a un nuevo modelo organizacional. Un cambio sustentado en atender y validar los esfuerzos de rediseño de los procesos claves, de apoyo y de dirección involucrados en el quehacer universitario. Entre los resultados de este trabajo destaca *La definición de las Directrices Estratégicas*, que dieron origen al *Plan Estratégico de Desarrollo 2002 – 2014*¹⁶, del cual se derivó el *Plan de Gestión 2002 – 2005*.

En lo referido a la Extensión Universitaria, dicho *Plan de Gestión* expone las siguientes estrategias, como basamentos para la adopción de las políticas a ejecutar en esta área:

Área estratégica C: Extensión

Los nuevos tiempos y la necesidad imperiosa de involucrar a la USB en proyectos de alta pertinencia social y de alto impacto requieren conceptualizar la extensión como un área prioritaria para el desarrollo armónico de una universidad integrada con su entorno.

Directriz estratégica C.1: Promover esquemas de Cooperación para el desarrollo

Las nuevas tendencias nos llevan a considerar un nuevo paradigma para las actividades de extensión, enmarcadas en el concepto de cooperación para el desarrollo. Se entiende que la extensión es un programa académico que debe contribuir abiertamente con la formación integral del estudiante e insertarse tanto en las infraestructuras relacionadas, como en las actividades de todos los miembros de la comunidad.

Objetivos estratégicos:

1.- Desarrollar el **nuevo concepto de extensión** como un instrumento de **cooperación para el desarrollo** y como un elemento de **integración de la comunidad**.

¹⁴ Sobre este punto, el de la importancia de la extensión en relación con la docencia y la investigación, resulta provechosa la observación formulada por Victor Guédez, Giustavo Arnstein, César Peña Vigas y Alejandro Zahlout: “En términos parciales, esto puede entenderse al aceptar que la docencia y la investigación poseen una mayor fuerza persuasiva, generan productos más tangibles, obedecen a ámbitos más definidos y conjugan exigencias más explícitas. La extensión, por su parte, es más joven, responde a una menor experiencia, sus resultados están muy circunscritos y se identifica con unas dimensiones que no están totalmente clarificadas”. En: “La extensión universitaria”. Universitas 2000: 69-96.

¹⁵ La concepción de “Reingeniería” de Michael Hammer no puede aplicarse a entornos universitarios, particularmente cuando se trata de instituciones públicas.

¹⁶ Ver Anexo 2: Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Simón Bolívar 2002 – 2014

- 2.- Definir la extensión como **un programa académico** a ser ejecutado por profesores, trabajadores y estudiantes dirigidos a **resolver necesidades de la sociedad**.
- 3.- Incorporar la extensión como **instrumento para la formación integral del estudiante**.
- 4.- Promover el desarrollo de programas que apoyan **iniciativas comunitarias e institucionales que redunden en mutuo beneficio**.
- 5.- **Divulgar y promover el quehacer intelectual y poner a disposición del entorno las experticias de la universidad** a través de los servicios que la USB puede ofrecer, en particular, **las derivadas de las actividades de investigación y desarrollo**.

Directriz estratégica C.2: Implementar la cooperación para el desarrollo

El nuevo paradigma de extensión como un mecanismo de cooperación para el desarrollo **exige cambios en la estructura de la universidad y la generación de programas** que permitan su implementación con la participación de todos los miembros de la comunidad.

Objetivos estratégicos:

- 1.- **Identificar e integrar las dependencias** universitarias involucradas en las actividades de extensión.
- 2.- **Propiciar el desarrollo de programas especiales** que respondan a requerimientos de **la comunidad y el entorno**, y que apoyen el desarrollo de proyectos vinculados a necesidades específicas.

De la consideración de tales lineamientos, así como del análisis de los elementos históricos, conceptuales, reglamentarios (VER anexos 1 y 2), académicos y organizacionales, se exponen a continuación: un diagnóstico, la identificación de los programas que conforman la extensión y de las unidades que la ejecutan y un conjunto de propuestas de políticas para esta área.

3) DIAGNÓSTICO

De este apretado recorrido, por la historia de la extensión y los reglamentos que la han normado en la Universidad Simón Bolívar son varias las conclusiones que se extraen. De ellas, entre muchas, señalaremos las siguientes. a) Se hace evidente la dificultad histórica en precisar conceptualmente la Función de Extensión, los programas que la conforman y por ende las estructuras necesarias para su planificación, supervisión, ejecución y evaluación. b) Aunque se observa una diversidad importante de actores que participan en esta actividad, dada la diversidad de programas que la constituyen, no existen modos de articulación ni coordinación entre ellos. c) Resulta impreciso el grado de pertinencia académica de la Extensión, así como el modo de inserción en los planes de estudio y la valoración recibida por parte de profesores, estudiantes y del personal administrativo y obrero que participa en esta actividad.

De dicha síntesis se derivan además, los siguientes señalamientos:

- Se carece de una política de extensión, entendida esta función en toda su amplitud, que defina el quehacer de la Universidad en esta materia.

- No existe ninguna instancia planificadora, coordinadora, promotora y evaluadora de tal función para toda la Universidad
- En la organización actual no se diferencian instancias encargadas de diseñar, coordinar y evaluar, de aquellas ejecutoras, de acuerdo al modelo matricial de la USB.
- Actualmente la extensión no se considera un componente de verdadera importancia dentro del proceso formativo del estudiante, obviando incluso las exigencias reales del mercado laboral que cada vez hacen mayor énfasis en la presencia de actividades “extensionistas” en el perfil del egresado universitario.
- Además de que la Extensión se considera una función de menor jerarquía, no existen estrategias que la articulen orgánicamente con la Docencia y la Investigación.
- Resulta escasa la presencia de la USB como factor de cambio y desarrollo del entorno, considerando el importante potencial que posee.
- No se cuenta con un presupuesto adecuado ni con políticas definidas para la gestión de fondos externos en esta área, a fin de garantizar su cabal cumplimiento.
- No se cuenta con sistemas de información adecuados para el registro y control de las actividades de extensión ejecutadas por la Universidad.

4) PROGRAMAS QUE CONFORMAN LA EXTENSIÓN

Los programas que la conforman la Extensión Universitaria son:

- La educación permanente
- El desarrollo comunitario.
- La asistencia técnica a los sectores productivos y de servicios, públicos y privados.
- El fomento y la proyección artística, cultural y deportiva.
- La divulgación y promoción del quehacer universitario.

5) IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS

Considerando la estructura matricial de la USB, y sobre todo la necesidad de redefinir la extensión como una verdadera función académica, han de ser los departamentos y las coordinaciones las primeras instancias ejecutoras de este programa académico. Sin embargo, dada la naturaleza de esta actividad, existen también unidades administrativas ejecutoras de sub-programas de extensión. Ellas son, agrupadas según los programas previamente señalados:

- **Educación Permanente:** DEU, CEUSL (Coordinación de Extensión Universitaria de la Sede del Litoral), Funindes, DIDE, DEDE, Unidad de Programas Especiales (además del Decanato de Postgrado, que es un programa académico).
- **Desarrollo comunitario:** DEU, CEUSL, Unidad de Programas Especiales, Centros e Institutos.
- **Asistencia técnica a los sectores productivos y de servicios, públicos y privados:** Funindes, Centro de Investigaciones de Tecnologías Apropriadas (CINTA), PTS, ArteVisión, Unidad de Programas Especiales, Unidad de Laboratorios, Coord. de Cursos en Cooperación.
- **El fomento y la proyección artística, deportiva y cultural:** DEU, CEUSL, Dir. de Deportes, DIDE, DEDE.

- **La divulgación y promoción del quehacer universitario:** DEU (Editorial Equinoccio), CEUSL, Dir. de Asuntos Públicos, ArteVisión, Dir. de Servicios Multimedia, Dir. de Relaciones Internacionales.

6) PROPUESTAS PARA UN REDEFINICIÓN

6.1) CONCEPTO

Considerando todos los planteamientos expuestos con anterioridad se propone la siguiente definición:

“La extensión es el conjunto de actividades mediante las cuales la universidad se **vincula con la sociedad** y amplía, complementa y profundiza los alcances de aquellos postulados de su misión relativos tanto a **aspectos formativos, educativos y de acción comunitaria**, como a los referidos a la generación e instrumentación de conocimientos **para la resolución de los problemas concretos del país**. Se ejecuta mediante un conjunto de procesos flexibles, multidireccionales, participativos, creativos, de amplia cobertura y **alto impacto**, que involucran a los diversos sectores **de la universidad y de la sociedad**. Y tiene como propósito hacer de la universidad un **actor protagónico cooperante en el desarrollo del país**, fomentar **la integración de la comunidad universitaria y fortalecer la formación integral y la sensibilidad social del estudiante**”.

6.2) FUNDAMENTOS PARA LA REORGANIZACIÓN

6.2.1) DECANATO DE EXTENSIÓN

Considerando:

- a) Los lineamientos del Plan de Gestión 2002-2005
- b) La Extensión como función universitaria sustantiva que promueve la vinculación social, la integración comunitaria y la cooperación para el desarrollo,
- c) La Extensión como programa académico que contribuye con la formación integral del estudiante.
- d) Los programas que la conforman
- e) La estructura matricial y el carácter experimental de la USB

Se propone:

La creación de un **Decanato de Extensión**, encargado de promover, planificar, coordinar y evaluar las políticas universitarias en esta área, de acuerdo al concepto anteriormente señalado.

6.2.2) LA EXTENSIÓN COMO PROGRAMA ACADÉMICO

A) DE LA INSERCIÓN DE LA EXTENSIÓN EN EL CURRÍCULO

1) El currículo de pregrado en la USB comprenderá tres áreas: Formación Profesional, Formación General y Formación Complementaria.

2) El currículo de postgrado en la USB comprenderá dos áreas: Formación Profesional y Formación Complementaria.

3) Será objeto del Decanato de Extensión planificar, coordinar y evaluar la Formación Complementaria.

4) La Formación Complementaria conforma un eje transversal a los restantes del plan de formación del estudiante. En tal sentido, el Decanato de Extensión planificará, coordinará y evaluará dos tipos de programas: Formación Profesional Complementaria y Formación General Complementaria (en el caso de pregrado).

3.1) Formación Profesional Complementaria: En este programa el estudiante aplicará, en términos prácticos, conocimientos específicos de la carrera que cursa. Se desarrollará mediante diversas modalidades de pasantías, en las cuales se busca la participación del estudiante en actividades de índole laboral y profesional requeridas tanto por el entorno productivo, generador de bienes y servicios como por instituciones, organizaciones sociales y ONG's. En el caso de éstas últimas se propiciará la resolución de problemas de impacto comunitario (intra y extra universidad).

3.2) Formación General Complementaria: Este programa fomenta los valores de solidaridad, ciudadanía, conciencia crítica, ética y estética, compromiso social y trabajo en equipo, como parte de proceso de complementación de la formación del estudiante. Se desarrollará mediante diversos proyectos y acciones comunitarios, artísticos, científicos, tecnológicos, culturales, ambientales o deportivos, en los cuales, a través de la participación de los estudiantes, la Universidad se vincula con el entorno.

4) Se establecerán formas de acreditación, estímulo y reconocimiento para los estudiantes, por su participación en tales programas.

5) El Decanato de Extensión participará, junto con los Decanatos Docentes (Estudios Tecnológicos, Estudios Profesionales y Estudios de Postgrado), y específicamente con las Coordinaciones Académicas respectivas, en la planificación, coordinación y evaluación de aquellas actividades de Formación Complementaria Profesional (pasantías, prácticas profesionales, trabajos dirigidos externos y proyectos con la industria) que forman parte de los distintos programas de la USB, de acuerdo con lo contemplado en el diseño curricular vigente para tales programas.

6) El Decanato de Extensión estimulará la reformulación de varios de los programas de participación estudiantil que actualmente desarrollan diversas dependencias de la Universidad para incorporarlos en la oferta del programa de Formación General Complementaria.

7) El Decanato de Extensión propiciará la presencia de actividades de extensión en los programas de los cursos de los diferentes Planes de Estudio, así como cursos específicos (Estudios Tecnológicos, Profesionales, Generales y Postgrado), estimulando especialmente la vinculación con la docencia y la investigación.

B) DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES

1) El Decanato de Extensión fomentará, reconocerá y estimulará la participación del personal académico en actividades de extensión. Para ello propiciará la inclusión de programas en esta área dentro de los planes de trabajo anuales de los departamentos académicos.

2) El Decanato de Extensión registrará la actividad desarrollada por cada profesor, en esta área. Para ello contará con el apoyo de los departamentos académicos y con sistemas de información y divulgación adecuados.

3) El Decanato de Extensión definirá los parámetros para valorar y definir la pertinencia, importancia e impacto de los distintos programas de extensión en los cuales participen los profesores, considerando las especificidades de cada área de conocimiento y la naturaleza de las actividades realizadas.

4) Todas las actividades de extensión ejecutadas por profesores serán registradas y certificadas por el Decanato de Extensión.

5) La actividad de extensión que realicen los profesores con su respectivo aval por parte del Decanato será considerada para el ingreso al escalafón, el otorgamiento del BRA y el ascenso del personal académico

6) El Decanato de Extensión determinará los mecanismos de estímulo y soporte financiero para la ejecución de los proyectos de extensión, de acuerdo a la política establecida para tal fin.

6.2.3) ESTRUCTURA DEL DECANATO DE EXTENSIÓN

a) Adscritas al Decanato de Extensión se encontrarán las siguientes coordinaciones académicas: Educación Permanente; Cooperación Técnica y Desarrollo Social; Formación General Complementaria; Extensión de la Sede del Litoral.

b) Las funciones de dichas coordinaciones serán las siguientes:

Coordinación Educación Permanente: Fomentar, planificar y supervisar los programas de formación no conducentes a grado académico, mediante cursos, diplomados, talleres, foros, seminarios y otras actividades complementarias de actualización, perfeccionamiento y capacitación para el trabajo productivo, dirigidos tanto a profesionales y técnicos como a la comunidad y al público en general.

Coordinación de Cooperación Técnica y Desarrollo Social: Fomentar, planificar y supervisar la participación de profesores y estudiantes en programas de asistencia técnica y desarrollo comunitario, mediante diversas modalidades de pasantías de Formación

Profesional Complementaria, para la resolución de problemas concretos tanto del entorno como de la propia comunidad universitaria.

Coordinación de Formación General Complementaria: Fomentar, planificar y supervisar la participación de profesores y estudiantes en programas culturales, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y comunitarios que promuevan valores éticos, estéticos y ciudadanos, así como el sentido de solidaridad, sensibilidad social y ambiental, y el trabajo en equipo.

Coordinación de Extensión de la Sede del Litoral: Fomentar, planificar y supervisar los programas de Educación Permanente y de Formación Complementaria (Profesional y General) en la Sede del Litoral.

c) El **Consejo del Decanato de Extensión** estará conformado por: el decano; los coordinadores y un representante estudiantil. A su vez **cada Coordinación** contará con un Consejo conformado por el respectivo coordinador, un representante estudiantil y representantes de las distintas instancias ejecutoras vinculadas con el programa atendido por dicha coordinación.

d) Adscritos al Decanato de Extensión estarán: el **Consejo Editorial USB**, bajo cuya dirección se encontrará la Editorial Equinoccio; la **Unidad de apoyo Administrativo**; y la **Unidad de Sistemas de Información**.

e) Desaparece la **Coordinación de Cursos en Cooperación**, adscrita actualmente al Decanato de Estudios Profesionales, siendo sus funciones asignadas a la **Coordinación de Cooperación Técnica y Desarrollo Social**.

f) Desaparece la **Dirección de Extensión Universitaria**

6.2.4) DIRECCIÓN DE CULTURA

Se crea la **Dirección de Cultura**, instancia adscrita al rectorado, encargada de fomentar, promover, difundir y ejecutar los programas y actividades culturales de la Universidad. Entendidos estos como procesos orgánicos del quehacer universitario y como formas de expresión y representación de los diversos ámbitos de la creación humana, en sus dimensiones intelectuales, estéticas, sociales e históricas.

La Dirección de Cultura estará conformada por las siguientes secciones:

Patrimonio Artístico: Se encarga de organizar las exposiciones de la Universidad, de incrementar su patrimonio artístico, conservarlo y restaurarlo.

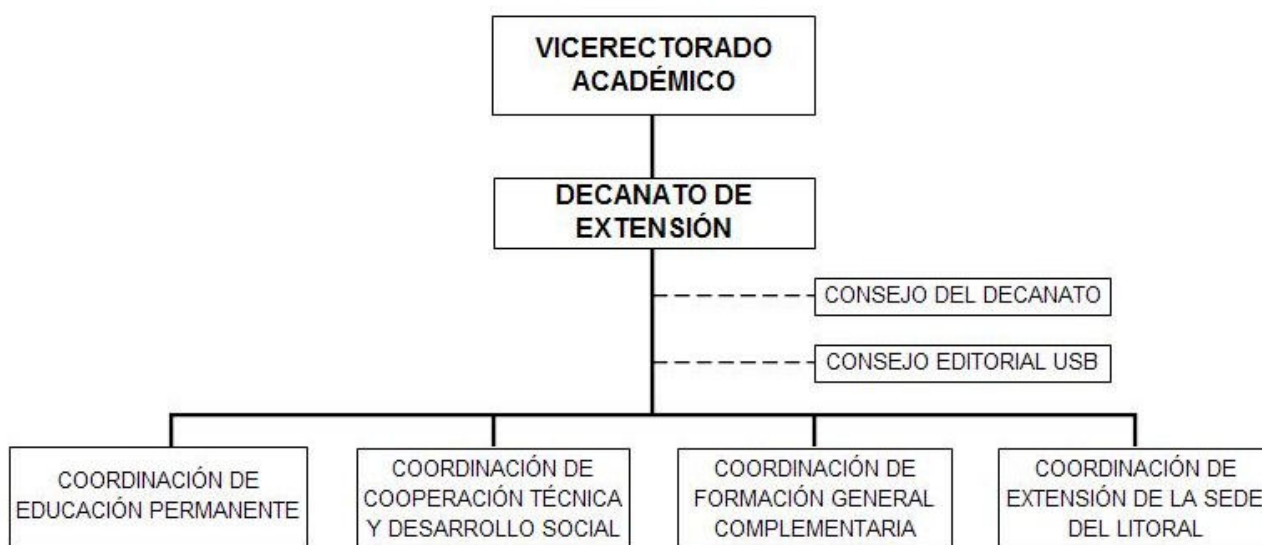
Publicaciones: Dirige la Editorial Equinoccio de la Universidad, de acuerdo con las líneas emanadas del Consejo editorial USB, el cual estará integrado por el Decano de Extensión, quien lo presidirá, el Director de Cultura, cuatro miembros del personal académico, en representación de cada una de las Divisiones y un miembro externo nombrado por el Consejo del Decanato de Extensión.

Coordina todo lo concerniente a la relación con los autores, casas editoriales, imprentas, librerías y distribuidores.

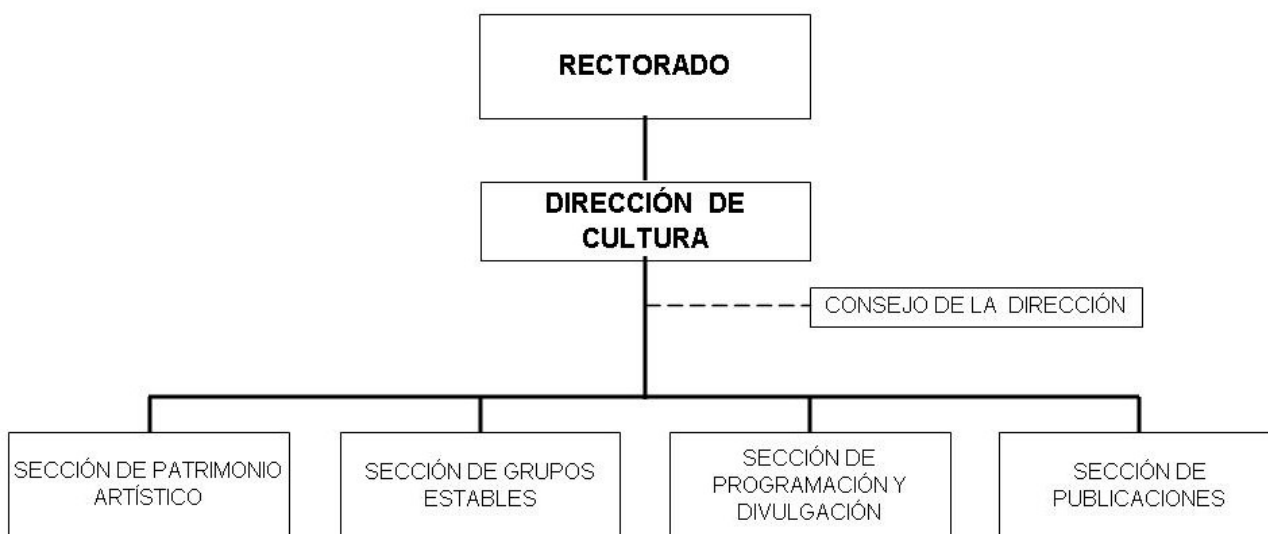
Grupos Estables: Se encarga de seleccionar, convocar, adiestrar y organizar a los miembros de los grupos artísticos y de talleres, así como de impulsar sus representaciones y/o exposiciones.

Programación y Divulgación: Planifica y da a conocer las actividades de tipo cultural a ser efectuadas por la coordinación y promueve la presentación de la Universidad de grupos o individuos del medio cultural externo.

ORGANIGRAMA DEL DECANATO DE EXTENSIÓN



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA



6.2.5) BALANCE DE RECURSOS HUMANOS

Para la conformación de las nuevas estructuras que constituyen la organización de la extensión en la USB se contará con el mismo personal de las estructuras anteriores. (VER ANEXO 3)

6.3) LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN

La Dirección de Recursos Humanos, con la colaboración del Decanato de Extensión, deberá:

- 1) Definir criterios de evaluación y certificación del personal que participa en actividades de extensión.
- 2) Establecer incentivos de participación en programas y proyectos de extensión.
- 3) Proponer políticas de inserción del personal administrativo-técnico y obrero en programas de extensión.
- 4) Redefinir el Manual de Cargo de la función de extensión.
- 5) Diseñar planes de desarrollo estratégico del personal de extensión.

6.4) LA PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES VINCULADAS CON LA USB

El Decanato de Extensión diseñará las políticas y los mecanismos de estímulo y reconocimiento a la participación de los miembros de las distintas asociaciones vinculadas con la USB (Egresados, Jubilados, Amigos, etc.) en programas de extensión.

6.5) SUSTENTABILIDAD FINANCIERA

A fin de garantizar el adecuado desarrollo de los programas de extensión se propone:

- 1) Establecer los criterios de generación y distribución de ingresos adicionales y nuevas fuentes de financiamiento para la ejecución de los programas de extensión.
- 2) Promover y fortalecer esquemas de cooperación con el sector productivo, instituciones oficiales y entes internacionales proveedores de apoyo financiero.
- 3) Garantizar el cumplimiento de la asignación presupuestaria, correspondiente a la actividad de extensión, de acuerdo a las Normas del CNU.

6.7) FASE DE IMPLEMENTACIÓN

- 1) Se debe realizar una revisión de los reglamentos vigentes, a fin de adecuarlos a la nueva política y organización de la Extensión Universitaria
- 2) La Dirección de Recursos Humanos, en colaboración con el Decanato de Extensión, deberá diseñar un programa de motivación para la implantación de la nueva organización.

- 3) Se debe desarrollar un programa de información y divulgación en la comunidad universitaria, a fin de dar a conocer a profesores, estudiantes y trabajadores las nuevas políticas y estructuras de la Extensión Universitaria.
- 4) Se debe gestionar tanto en instancias internas (APUSB, ATASIBO, SUTES, etc.) como externas (Ministerio de Educación Superior, CNU, OPSU) la creación de programas de estímulo, valoración y reconocimiento para las actividades de extensión.
- 5) Debe haber una gestión coordinada para la búsqueda de fondos internacionales que apoyen la actividad de extensión.
- 6) Se deben identificar aquellas áreas donde la Universidad posea fortalezas específicas, sujetas a un posible desarrollo por la vía de extensión.
- 7) Se debe iniciar la conformación de un banco de posibles proyectos de extensión de "alto impacto", mediante consultas al entorno y a la comunidad universitaria, a fin de evaluar los requerimientos y la factibilidad de abrir una oferta inicial desde el Decanato de Extensión.
- 8) Se deben establecer enlaces con otras universidades nacionales e internacionales a objeto de conocer otras experiencias y formular proyectos conjuntos Inter.-universitarios de extensión.
- 9) Se deben estrechar relaciones con entes externos tales como alcaldías, gobernaciones, organizaciones no gubernamentales y fundaciones. Esto, a fin de establecer asociaciones que nos permitan desarrollar proyectos de alto impacto en el entorno.
- 10) Se deben planificar, organizar y ejecutar para el trimestre septiembre-diciembre de 2004, las I Jornadas de Extensión en la USB, con la participación de la comunidad universitaria, instancias académicas, fundaciones, ONGs, empresas y comunidades, a fin de conocer los distintos proyectos en ejecución así como las nuevas iniciativas, programas y proyectos a formular.

Sartenejas, 2 de junio de 2004.

Prof. Guillermo Álvarez

Lic. Ana Mará Borges

Prof. Luis Alberto Butto

Prof. Beatriz Girón

Prof. Arturo Gutiérrez

Prof. Belkys Jiménez

Prof. Jorge Lusitano

Bachiller Daniela Plana

Prof. Eliseo Sarmiento

Econ. Gloria Vilorio.

Prof. Renny Badra

Prof. Alexander Bueno

Prof. Sowiesky Galavis

Prof. Lorenzo González

Prof. Klaus Jaffe

Lic. Rebeca López de Álvarez

Prof. Fernando Morales

Prof. Richard Rivas

Prof. Leonid Tineo

ANEXO 1

CONSIDERACIONES DEL MARCO REGLAMENTARIO (enunciados asociados a la actividad de extensión tomados de distintos documentos normativos de la USB)

De la misión de la USB:

La formación sustentada en **valores éticos de ciudadanos libres, líderes emprendedores, de alta calidad profesional y humana, orientados hacia la creatividad, la innovación, la producción, la sensibilidad y la solidaridad social.**

La transferencia directa de su labor investigativa, académica, creativa y productiva, a manera de soluciones y respuestas a las necesidades y demandas de la sociedad, a cuyo servicio se encuentra.

La Universidad entiende esta misión como su particular manera de participar activamente en el logro de **una sociedad más justa, y de promover el desarrollo armónico y sustentable de sus dimensiones sociales, políticas, culturales y económicas.**

De los Principios rectores de la USB

La Universidad es fundamentalmente una comunidad académica, integrada por profesores y estudiantes que dedican su trabajo intelectual a la libre búsqueda de la verdad, a la creación y difusión del conocimiento, representado por la ciencia y las humanidades, y al cultivo de los valores trascendentales del hombre. **La Universidad está al servicio de la nación** y le corresponde colaborar en la orientación del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.

La Universidad tiene como función fundamental **procurar la formación integral de sus estudiantes a fin de garantizar un egresado con competencia profesional y sensibilidad social.** La formación integral se define como un proceso educativo continuo que, partiendo de una concepción amplia del ser humano, procura **el desarrollo armónico de sus diversas capacidades a favor del bien común.** De esta manera, la Universidad se propone que **sus estudiantes perciban el desarrollo científico y tecnológico en el ámbito del proceso social y económico que lo ha hecho posible, del ambiente natural que modifica y de las consecuencias humanas que comporta.**

La extensión tendrá como misión **promover la elevación cultural del país, la actualización y perfeccionamiento de profesionales y técnicos, el desarrollo social y económico de la comunidad y la cooperación con el sector productivo de bienes y servicios. Para el desarrollo de tales actividades la Universidad creará las estructuras necesarias** y podrá asociarse con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. En estos casos se garantizará que los objetivos en cada asociación contribuyan al fortalecimiento de la esencia y valores académicos de la Universidad, así como su consolidación patrimonial.

***Del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental “Simón Bolívar”
(última modificación 22 de enero de 1987):***

Artículo 44. La Extensión universitaria es el conjunto de actividades destinadas a promover **la elevación cultural, el perfeccionamiento profesional o técnico, la educación continua y el desarrollo social y económico de la comunidad.**

Artículo 46. El Consejo Directivo **creará los órganos necesarios para asegurar la coordinación y ejecución de las actividades de extensión y de dictar las normas de organización y funcionamiento.**

Artículo 55. **Los Decanatos son órganos académicos a los que corresponde diseñar los programas de enseñanza, investigación y extensión, según sea el caso;** así como también coordinar y evaluar la ejecución de los mismos. Estarán bajo la responsabilidad de un Decano y tendrán Coordinaciones y Dependencias de acuerdo con sus actividades.

Artículo 68. Para ser miembro del personal académico se requiere:

1. Poseer elevadas condiciones morales y cívicas.
2. Tener título de educación superior y haberse distinguido en los estudios superiores y en la especialidad, salvo los casos señalados en el presente reglamento.
3. Reunir las condiciones ya aptitudes necesarias para la enseñanza y la investigación.
- 4. Cumplir las actividades de enseñanza, de investigación y de extensión, según los requerimientos de la Universidad.**
5. Llenar los demás requisitos que establezcan los reglamentos internos.

Normas sobre estructura de Extensión Universitaria (mayo 90)

Artículo 1. La Extensión Universitaria es el conjunto de actividades destinadas a promover la elevación cultural, el perfeccionamiento profesional o técnico, la educación continua y el desarrollo social y económico de la comunidad.

Artículo 2. La Extensión Universitaria comprende los siguientes programas:

- a) Promoción y Divulgación Cultural
- b) Relaciones con la Comunidad
- c) Educación Continua

Los programas a) y b) serán administrados a través de las Coordinaciones respectivas y el programa c) será administrado a través de la Fundación Educación Continua de la Universidad Simón Bolívar (FUNDEC)

Artículo 3. El Programa de Promoción y Divulgación Cultural comprende las actividades artísticas-culturales y la función de vincular la acción de la Universidad con la sociedad, mediante la difusión de sus actividades de enseñanza e investigación y la publicación de sus hallazgos y resultados, así como la incorporación de las expresiones del mundo cultural.

Artículo 4. El Programa de Relaciones con la Comunidad es el conjunto de actividades que lleva a cabo la Universidad para promover el desarrollo social y económico de aquélla, mediante la proyección de sus capacidades internas.

Artículo 5. La Coordinación de Promoción y Divulgación Cultural es responsable por los siguientes sub-programas:

a) Patrimonio Artístico:

- Se encarga de organizar las exposiciones de la Universidad, de incrementar su patrimonio artístico, conservarlo y restaurarlo.

b) Publicaciones:

- Dirige la Editorial Equinoccio de la Universidad, de acuerdo con las líneas emanadas del Comité editorial, el cual estará integrado por el Director de Extensión Universitaria, quien lo presidirá, el Coordinador de Promoción y Divulgación Cultural y cuatro miembros del personal académico de la Universidad, en representación de las ciencias básicas, las ciencias aplicadas, las ciencias sociales y las humanidades y uno de los miembros externos del Consejo Asesor.
- Coordina todo lo concerniente a la relación con los autores, casos editoriales y el Departamento de Producción de Impresos de la Universidad.

c) Programación Cultural:

- Se encarga de seleccionar, convocar, adiestrar y organizar a los miembros de los grupos artísticos y de talleres, así como de impulsar sus representaciones y/o exposiciones.
- Planifica y da a conocer las actividades de tipo cultural a ser efectuadas por la coordinación y promueve la presentación de la Universidad de grupos o individuos del medio cultural externo.

Artículo 6. La Coordinación de relaciones con la Comunidad es responsable por los siguientes sub-programas.

a) Asesoramiento Socio-Educativo:

- Se encarga de promover la participación de los sectores de la comunidad establecidos en el área de influencia de la Universidad en el proceso educativo empleando sus capacidades internas, mediante el asesoramiento y orientación, entre otras, en las áreas de salud, familia, escuela y formación vecinal.

b) Planificación y Organización de Cursos:

- Planifica, coordina y ejecuta cursos de formación y capacitación dirigidos al público en general, tanto para la comunidad interna como para los sectores de la comunidad adyacentes a la Universidad, con el propósito de promover el desarrollo integral del individuo a partir de sus intereses e inquietudes, detectados a través de las necesidades que ellas demanden.

Artículo 7. El Consejo Asesor de la Dirección de Extensión está formado por el Director de Extensión Universitaria, quien lo presidirá, el Director de la Fundación de Educación Continua, los Coordinadores de los Programas de Promoción y Divulgación Cultural y Relaciones con la Comunidad, representantes de la Asociación de Profesores, del Centro de Estudiantes, de la Asociación de Trabajadores y Técnicos y del Sindicato de

Obreros, designados por el Rector a proposición de los respectivos gremios, más dos personas vinculadas a las actividades culturales del país nombradas por el Rector.

Parágrafo Único: El Coordinador de Extensión Universitaria del Núcleo Universitario del Litoral, asistirá como invitado permanente a las sesiones del Consejo Asesor.

Artículo 8. Las Oficinas necesarias para la realización de las actividades de las Coordinaciones serán creadas por el Consejo Directivo a proposición del Rector.

Artículo 9. El Director de Extensión Universitaria deberá ser miembro ordinario del Personal Académico de la Universidad, con una categoría no inferior a Agregado y será designado por el Rector.

Artículo 10. Los Coordinadores de Promoción y Divulgación Cultural y Relaciones con la Comunidad, deberán ser miembros ordinarios del Personal Académico de la Universidad y los designará el Rector.

Artículo 11. El Director de Extensión Universitaria presentará anualmente, a la consideración del Consejo Académico, la planificación anual de sus actividades y un informe de la gestión realizada.

Artículo 12. Quedan derogadas las Normas sobre Estructura de Extensión Universitaria aprobadas por el Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 1987.

ANEXO 2

Extensión Universitaria en el contexto jurídico externo a la USB

En la Constitución del 99:

Capítulo VI

De los derechos culturales y educativos

Artículo 108

Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a *la formación ciudadana*. El Estado garantizará servicios públicos de radio, televisión y de redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos deben incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías, de sus innovaciones, según los requisitos que establezca la ley.

Artículo 109

El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas *de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación*. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. *Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión*. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.

Artículo 110

El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, *la innovación y sus aplicaciones* y los servicios de información necesarios *por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país*, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para los mismos. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía.

En la Constitución del 99

Capítulo X

De los deberes

Artículo 132

Toda persona tiene el *deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país*, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social.

Artículo 134

Toda persona, de conformidad con la ley, tiene el deber de prestar los servicios civil o militar necesarios para la defensa, preservación y desarrollo del país, o para hacer frente a situaciones de calamidad pública. Nadie puede ser sometido a reclutamiento forzoso.

Toda persona tiene el deber de prestar servicios en las funciones electorales que les asignen de conformidad con la ley.

Artículo 135

Las obligaciones que correspondan al Estado. Conforme a esta Constitución y a la ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, corresponden a los o a las particulares según su capacidad. La ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario. *Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley.*

En la Ley de Universidades vigente:

Título I

Disposiciones fundamentales

Artículo 2.- Las Universidades son Instituciones al servicio de la Nación y a ellas corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.

Artículo 3.- Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir con esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; *a completar la formación integral* iniciada en los ciclos educacionales anteriores; y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso.

Artículo 6.- La finalidad de la Universidad, tal como se define en los artículos anteriores, es una en toda la Nación. Dentro de este concepto se atenderá a las necesidades del medio donde cada Universidad funcione y se respetará la libertad de iniciativa de cada Institución.

Artículo 7.- El recinto de las Universidades es inviolable. Su vigilancia y el mantenimiento del orden son de la competencia y responsabilidad de las autoridades universitarias; no podrá ser allanado sino para impedir la consumación de un delito o para cumplir las decisiones de los Tribunales de Justicia.

Se entiende por recinto universitario el espacio precisamente delimitado y previamente destinado a la realización de funciones docentes, de investigación, académicas, *de extensión* o administrativas, propias de la Institución.

Corresponde a las autoridades nacionales y locales la vigilancia de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y construcciones situados dentro de las áreas donde funcionen las universidades, y las demás medidas que fueren necesarias a los fines de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de los bienes, aun cuando éstos formen parte del patrimonio de la Universidad.

Artículo 9.- Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:

1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas;

2. *Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;*
3. *Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;*
4. *Autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio.*

SECCIÓN DECIMAQUINTA

De la Dirección y de la Comisión de Cultura

Artículo 138.- *En cada Universidad, adscrita al Rectorado, funcionará una Dirección de Cultura, la cual fomentará y dirigirá las actividades de extensión cultural de la Universidad, contribuyendo a la formación del alumnado y a la difusión de la ciencia y la cultura en el seno de la colectividad.*

Artículo 139.- *La Dirección de Cultura tendrá un Director de libre nombramiento y remoción del Rector.*

Artículo 140.- *El Consejo Universitario podrá crear, con carácter *ad-honorem*, como órgano consultivo de la Dirección de Cultura, una Comisión de Cultura, en la que participarán profesores y estudiantes, designados por el mismo Consejo.*

Artículo 141.- *La Dirección de Cultura, con la asesoría de la Comisión de Cultura, donde la hubiere, tendrá a su cargo la dirección y coordinación de las actividades culturales de la Universidad, de acuerdo con el Reglamento que dicte el Consejo Universitario.*

En el Reglamento Parcial de la Ley de Universidades

Capítulo I

Artículo 2.- *A los efectos indicados en los artículos 2º y 3º de la Ley, las Universidades deberán orientar sus programas de formación profesional a la *satisfacción de las necesidades del país y en sus actividades de investigación y extensión, propender especialmente a la resolución de los problemas de interés nacional.* En sus labores se conservará la continuidad del proceso educativo, asegurando la formación física, intelectual, cultural y social del estudiante, por medio de actividades adecuadas a estos fines. En tal sentido podrán organizar Congresos, Seminarios, Charlas, Conferencias y cualesquiera otros medios de divulgación científica.*

En la Ley Orgánica de Educación vigente:

Capítulo V

De la Educación Superior

Artículo 27.- *La educación superior tendrá los siguientes objetivos:*

1. *Continuar el proceso de formación integral del hombre, formar profesionales y especialistas y promover su actualización y mejoramiento conforme a las necesidades del desarrollo nacional y del progreso científico.*
2. *Fomentar la investigación de nuevos conocimientos e impulsar el progreso de la ciencia, la tecnología, las letras, las artes y demás manifestaciones creadoras del espíritu en beneficio del bienestar del ser humano, de la sociedad y del desarrollo independiente de la nación.*
3. *Difundir los conocimientos para *eleva*r el nivel cultural y ponerlos al servicio de la sociedad y del desarrollo integral del hombre.*

Artículo 31.- Los graduados en establecimientos de educación superior ejercerán su profesión hasta por los dos primeros años siguientes a la culminación de sus estudios de pregrado, en el lugar que el Estado considere conveniente *en función del desarrollo del país*. En las leyes que regulan el ejercicio de cada profesión y en el reglamento de la presente ley se establecerán los requisitos mínimos para el cumplimiento de esta obligación.

El Ejecutivo Nacional dictará las normas necesarias para armonizar el cumplimiento de esta obligación con las relativas al ordenamiento jurídico en materia de servicio militar y *para permitir que el que haya sido prestado durante el período de los estudios se pueda imputar en todo o en parte a la obligación establecida en el encabezamiento de este artículo*.

En el Proyecto de Ley Orgánica de Educación, aprobado en primera discusión en la Asamblea Nacional en Agosto 2001:

Título II

Principios, niveles y modalidades del sistema educativo

Capítulo II

Los niveles del sistema educativo

Finalidades de la educación superior

Artículo 30.- La educación superior tiene por finalidades:

1. Continuar el proceso de formación integral iniciado en los niveles educativos precedentes, mediante la preparación de profesionales e investigadores de la más alta calidad, auspiciando su permanente mejoramiento y actualización, con el fin de establecer *una sólida infraestructura humanística, científica y tecnológica que constituya un adecuado soporte para el progreso autónomo del país en todas las áreas*.
2. Asegurar que en el proceso de formación profesional del individuo tengan lugar prominente las ciencias, las letras y las artes, así como las demás manifestaciones de la cultura.
3. *Fomentar la investigación para enriquecer el acervo del conocimiento universal y ofrecer soluciones a los problemas que confronte el país.*
4. *Desarrollar programas de extensión, con el fin de difundir en la comunidad los conocimientos y manifestaciones de la cultura regional, nacional y universal y, a su vez, recibir de ellas la influencia saludable de sus conocimientos, expectativas y experiencias.*
5. *Impulsar iniciativas orientadas a la asistencia de las comunidades, mediante la oferta de soluciones tecnológicas y la ejecución de estudios y proyectos útiles para ellas.*
6. *Ofrecer a los estudiantes programas académicos, que desarrollen al máximo su potencialidad intelectual y su capacidad de pensar lógicamente, analizar, tomar decisiones y resolver problemas, aplicando métodos pedagógicos que mejoren sus experiencias de aprendizaje.*
7. Fomentar el estudio de las diferentes disciplinas en el contenido de los estudios, así como lograr la introducción de acuerdos, mecanismos y prácticas de cooperación internacional.
8. *Impulsar el fortalecimiento de una conciencia ciudadana para el progreso social, la conservación y defensa del ambiente y el uso racional de los recursos naturales en pro de un desarrollo sostenible.*
9. Cumplir con la integración del sistema nacional de educación superior, mediante el establecimiento de las más estrechas relaciones entre las instituciones que lo conforman, con los fines de asegurar una productiva concertación de actividades, la

eficiente utilización de los recursos y un cabal aprovechamiento de las potencialidades de los institutos de educación superior.

10. Asumir el liderazgo en la renovación constante de todo el sistema educativo, con el fin de proporcionarle la coherencia necesaria para su óptimo funcionamiento como sistema interrelacionado.
11. Jugar un papel preponderante como plataforma privilegiada de la educación para toda la vida, y en la formación integral de los docentes que laboran en todos los niveles de enseñanza.
12. *Reforzar sus funciones de servicio a la sociedad, y más concretamente, las actividades encaminadas a erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, con planteamientos interdisciplinarios y transdisciplinarios que permitan analizar los problemas confrontados.*
13. Velar por el desarrollo y perfeccionamiento integral de su personal.

El principio de autonomía

Artículo 31.- El principio de autonomía aplicable a instituciones de educación superior se materializa mediante el ejercicio de la libertad intelectual y a través de la investigación científica, humanística y tecnológica con el fin de buscar la verdad y desarrollar el saber y el conocimiento. Las instituciones que gocen de autonomía la ejercerán mediante las siguientes funciones:

- a) Autonomía organizativa (...)
- b) Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docencia y extensión.
- c) Autonomía administrativa (...)
- d) Autonomía económica y financiera (...)

Parágrafo único. El principio de autonomía se ejercerá sin menoscabo de lo que establezca la ley en lo relativo al control y vigilancia del Estado, para garantizar el uso eficiente del patrimonio del Sistema Nacional de Educación Superior. Es responsabilidad de todos los integrantes del Sistema la rendición de cuentas periódicas al Estado sobre el uso de los recursos que éste les otorgue, así como la oportuna información a la sociedad en torno a la cuantía, pertinencia y calidad de los productos de sus labores.

Mandatos para la legislación especial

Artículo 34.- La legislación especial precisará los términos de calidad, equidad, pertinencia e internacionalización en la educación superior teniendo en cuenta:

1. La calidad como concepto pluridimensional (...)
2. La equidad que norme el acceso a la educación superior (...)
3. La no discriminación (...)
4. La pertinencia, que tome en consideración las normas de la ética, de la tolerancia de las ideas políticas y religiosas, la capacidad crítica, así como una mejor comprensión de los problemas sociales y del mercado laboral, para evaluar lo que la sociedad espera de las instituciones y adecuarse a tales expectativas.
5. La internacionalización (...)

En el documento presentado por la Comisión de PLOE y LES de la USB ante la AN en Julio de 2001 (consideraciones a ser incluidas en el PLOE):

Artículo 1.- La educación superior comprende los estudios conducentes a la obtención de títulos de técnico superior y de licenciatura o sus equivalentes, en cuanto a la formación de pregrado, y los estudios conducentes a títulos de especialización, maestría o doctorado, y estudios de postdoctorado, en cuanto al área de los postgrados. La educación superior asume, en el marco de los fines educativos de esta Ley, tres funciones que deben ser cumplidas de diferente manera por los distintos tipos de institutos, a saber:

1. Formar técnicos, profesionales, científicos o humanistas, en los niveles de pregrado y postgrado, competentes y dotados de cultura general.
2. Fomentar la investigación científica y humanística y las innovaciones tecnológicas, en pro de la búsqueda de la verdad, del afianzamiento de los valores trascendentales del ser humano y de *la contribución conceptual al esclarecimiento y solución de los problemas nacionales o universales.*
3. *Trabajar por la difusión a toda la sociedad de los conocimientos y pericias que lleguen a poseer.*

Cada institución procurará atender a las necesidades del medio en el cual se encuentre y gozará de libertad de iniciativa, siempre que no se desvirtúe su naturaleza de institución académica.